

ACUERDO Nro. 112/2024

En San Miguel de Tucumán, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La presentación efectuada por la Abog. Adriana del Valle De Mari en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso nro. 325 (Vocalía de la Excma. Cámara en lo Civil en Documentos y Locaciones, Sala II del Centro Judicial Capital); y

CONSIDERANDO

I. La postulante reprocha su calificación porque estima que existen errores que evidencian arbitrariedad.

Sostiene que su evaluación del rubro I.d.1) no corresponde con lo consignado en su ficha de inscripción y sus certificados respaldatorios cargados en el "SiGeCAM".

Destaca que no se valoraron su diplomatura en Derecho Constitucional Profundizado de la Universidad Austral de 120 horas y sus diplomaturas sobre el nuevo Código Civil del Centro de Estudios Avanzados en Derecho de la Ciudad de Córdoba con un total de 170 horas. Asimismo, pondera que se omitió puntuar sus estudios en Género, Feminismo y Política de 130 horas.

Por otro lado, discrepa con la evaluación del apartado I.e) Señala que se le redujo puntaje y solicita se asigne la nota que recibió en los concursos nros. 291 al 298.

II. El recurso deducido por la postulante De Mari contra el puntaje de sus antecedentes personales se enmarca en lo normado por el art. 43 del RICAM que establece que para que sus críticas puedan tener cabida, debe acreditar de manera suficiente la existencia de arbitrariedad en el modo en que fueron evaluados. De ese modo, las diferencias con el criterio de calificación que no demuestren la existencia de un vicio de entidad en su valoración no lograrán acogida.

Sus críticas contra la evaluación del apartado I.d.1) no podrán ser receptadas. En efecto, se incluyeron en el apartado sus diplomaturas en Derecho Constitucional profundizado y de género, feminismo e incidencia política, con una valoración que luce ajustada a las pautas normativas.

Destacamos que sus estudios sobre el nuevo Código Civil realizados en el Centro de Estudios Avanzados en Derecho de la Ciudad de Córdoba, tratan de cursos que en cada caso indican "...con una duración total de ochenta y cinco (85) horas reloj.", por lo que


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

entendemos que se encuentran razonablemente incluidos en el apartado I.d.3) en el que obtuvo la máxima nota posible.

Sin perjuicio de ello ponderamos que sus críticas contra las evaluaciones de los apartados I.d.3) y I.e) ya fueron objeto de análisis y resultaron rechazadas en Acuerdo de este Consejo nro. 42/2024 de fecha 18 de marzo de 2024 al que nos remitimos ya que no agrega nuevos elementos que puedan llevar a apartarnos de lo allí decidido.

En consecuencia, sus reclamos serán desestimados por no haber demostrado arbitrariedad en su calificación.

Por todo ello,

**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
ACUERDA**

Artículo 1º: **NO HACER LUGAR** a la presentación efectuada por la Abog. Adriana del Valle De Mari contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso nro. 325 (Vocalía de la Excma. Cámara en lo Civil en Documentos y Locaciones, Sala II del Centro Judicial Capital), conforme a lo considerado.

Artículo 2º: **NOTIFICAR** este acuerdo a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento Interno y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

Artículo 3º: De forma.



Mag. MARIO LEITO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dra. CRISTINA LÓPEZ ÁVILA
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dra. ESTELA GIFFONIELLO
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE



Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA